

ACTA N° 03-2012

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012), siendo las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones de Pleno del IAIP, los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía, Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos; preside la sesión la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, en su condición de Comisionada Presidente del IAIP, actuando como Secretario del Pleno el Comisionado Arturo Echenique Santos.

En el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, somete a consideración del Pleno del IAIP el siguiente proyecto de Agenda:

AGENDA:

1. COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.
2. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

3. PRESENTACION DE LA PPROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC).
4. INFORME ACERCA DE LOS AVANCES DEL PROYECTOS AUSPICIADOS POR LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA, PRESENTADO POR EL LIC. DAVID JEREZANO.

CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS DE REVISION.

5. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA EN CONTRA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SELECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA PAZ, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO EDGARDO SUAZO JIMENEZ.
6. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCION EN CONTRA DE LA ESCUELA NORMAL MIXTA “MATILDE CORDOBA DE SUAZO” CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 21-10-2011-556.
7. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCESO RECURSO DE REVISION EN CONTRA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO ALEX YOVANNI SILVA.
8. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCION EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD PÚBLICA, CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 06-09-2011-526.

9. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCESO RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD PÚBLICA.

PUNTOS VARIOS

10. PRESENTACION DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR EL ABOGADO ELVIN GÓMEZ.
11. SOLICITUD PARA ENVIAR CERTIFICADO AL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FRANCISCO MORÁZAN INFORME DE INSPECCION NÚMERO GL-48-2011, QUE NO SE AGREGO AL EXPEDIENTE 06-06-2011-350.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, una vez comprobado el quórum, declaró abierta la sesión.
2. Seguidamente sometió a consideración del Pleno de Comisionados la Agenda de la presente sesión, la que una vez discutida fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

3. La Comisionada Presidenta procedió a abordar el punto de agenda referente a la presentación del Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Universidad Tecnológica Centroamericana, el cual vendría a complementar los proyectos informáticos que hoy se tienen previstos en este Instituto y a su vez serviría como practica profesional para aquellos alumnos de las carreras de informática y afines. El proyecto de convenio interinstitucional reza lo siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
CENTROAMERICANA (UNITEC Y CEUTEC) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA (IAIP)**

Nosotros, Luis Orlando Zelaya Medrano, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de Sistemas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito

Central, en mi condición de Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana que en adelante se denominará “UNITEC”, y Guadalupe Jerezano Mejía, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración Pública, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública, que en adelante se denominará “IAIP”, en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

a) **La Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC**, es una institución que tiene como misión la formación de profesionales emprendedores, capaces de trascender por sus competencias y valores, en un ámbito humano y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo sostenible de la sociedad en la que les corresponde desempeñarse. Sus objetivos institucionales son:

- Formar profesionales de clase mundial
- Contribuir al desarrollo del talento humano
- Investigar para transferir e innovar conocimientos y tecnología
- Participar en el desarrollo sostenible de la sociedad
- Promover la mejora del medio ambiente
- Asumir la responsabilidad social, y
- Mantener un crecimiento sostenido, sostenible y rentable

b) **El Instituto de Acceso a la Información Pública, IAIP**, es una institución que tiene como misión promover, socializar y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la publicación, protección, clasificación y custodia de la información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Código de Ética, y los Convenios sobre la materia. Su visión es ser la institución líder en el tema de transparencia, con reconocimiento internacional, que garantiza al ciudadano la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de sus datos personales, convirtiéndolo en un sujeto activo en la gestión pública, a través de la implementación de mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LTAIP). Entre sus objetivos están:

- Realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública
- Establecer los criterios y recomendaciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Pública, (SINAIP)
- Realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos
- Garantizar que se publique la información que debe ser difundida de oficio según el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LTAIP)
- Aplicar el marco sancionatorio de la Ley

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

El presente convenio tiene por finalidad facilitar las iniciativas de cooperación entre ambas instituciones en áreas que son afines con los objetivos y metas mutuamente compartidas como el fomento de la cultura de transparencia y acceso a la información pública, el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Pública (SINAIP), el desarrollo de nuevos profesionales en sus áreas de estudio, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Para la implementación de este Convenio Marco de Cooperación solidaria entre ambas instituciones éstas se comprometen a coordinar esfuerzos y poner a disposición los recursos humanos, materiales y técnicos que se necesitan para el cumplimiento de los objetivos trazados.

a) Compromisos de UNITEC:

De acuerdo a la disponibilidad de los grupos de estudiantes en las clases designadas:

- *Revisión y adaptación de la documentación derivada de la primera etapa de la Consultoría del Sistema Electrónico de Honduras (SIELHO). La documentación en mención se detalla a continuación:*
 - *Diseño y elaboración del Plan de Trabajo que incluye un informe inicial y su metodología con cronograma de ejecución.*
 - *Información documental recolectada.*
 - *Análisis de las necesidades para el desarrollo del Sistema.*

- *Diseño conceptual del Sistema.*
- *Elaboración de la segunda etapa de la Consultoría del Sistema Electrónico de Honduras (SIEHLO). A continuación el detalle de los productos esperados:*
 - *Desarrollo del Sistema*
 - *Implementación y operatividad del Sistema en el IAIP.*
 - *Implementación del Sistema en 10 Instituciones*
 - *Taller de socialización del Sistema con los Oficiales de Información Pública (OIP)*
- *Elaborar un diagnóstico sobre todos los procesos, productos y servicios que ofrece el IAIP, que permita identificar oportunidades de mejora en los procesos para aumentar su eficiencia y eficacia.*
- *Elaborar estrategia de implementación de las mejoras identificadas en el diagnóstico.*
- *Seleccionar e incorporar al proyecto los estudiantes que participarán en los proyectos dentro del IAIP, según su orientación profesional.*
- *Brindar apoyo logístico al IAIP a través del uso de sus instalaciones en los distintos campus de la universidad, previo análisis de disponibilidad de las mismas y a condición que no interrumpa las actividades propias de la universidad. En la eventualidad que ocurra, dicho apoyo será exclusivamente para las actividades conjuntas que se realicen en el marco del presente Convenio.*
- *Poner a disposición del IAIP cursos y seminarios que sean de beneficio para mejorar la gestión del personal de dicha institución, sujetas a revisión del contenido, presentando precios favorables y tiempos de ejecución adecuados, los que deberían ser objeto de negociación especial.*
- *Las labores de los alumnos de UNITEC y CEUTEC se rigen por los Reglamentos y el Calendario Académico de UNITEC y CEUTEC, por lo que todos los planes deberán contemplar las fechas programadas en el Calendario que es un documento oficial de la Universidad.*

b) Compromisos del IAIP:

- *Ofrecer la apertura institucional para que estudiantes de UNITEC y CEUTEC de las diferentes carreras puedan realizar su Práctica/Proyecto de Graduación y/o sus*

horas de Servicio Social (Vinculación) debidamente aprobadas por UNITEC, CEUTEC y por el IAIP.

- Dentro de las posibilidades financieras y recursos el IAIP brindará apoyo logístico, mobiliario y espacio para la ejecución satisfactoria de los proyectos de clase, práctica profesional y proyectos especiales de los alumnos de UNITEC y CEUTEC en el IAIP; de igual manera otorgará las facilidades tecnológicas que de común acuerdo decidan implementar ambas instituciones en futuros proyectos. En caso de necesitar licencias de software, éstas serán adquiridas por el IAIP.
- Cubrir los gastos de la implementación y de los talleres y seminarios relacionados con los sistemas de información.
- Asegurar la presencia y movilización del personal del IAIP cuando se realicen actividades en los campus de UNITEC y CEUTEC.
- Si hubiera traslado de los alumnos y docentes, el mismo será proveído por el IAIP, con la debida seguridad.
- Según programación de actividades, se pondrá a disposición el personal de la Gerencia de Capacitación del IAIP para la capacitación a docentes y estudiantes de UNITEC y CEUTEC en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LTAIP)
- Poner a disposición de UNITEC y CEUTEC personal de otras gerencias del IAIP que puedan colaborar en cualquier actividad afín de ambas instituciones.
- Apoyo por parte del personal de las diferentes dependencias del IAIP en el diagnóstico de procesos, productos y servicios del IAIP; de igual manera apoyo en la elaboración de estrategia de mejoras.

c) Compromisos Conjuntos

- Tanto UNITEC como el IAIP designarán una persona de enlace por cada institución con el propósito de ser los canales de comunicación y dar seguimiento a los acuerdos convenidos mediante el presente Convenio. Ambos representantes calendarizarán tres reuniones por período académico: a inicio del referido período para programar los proyectos a desarrollar, a mediados del período para medir avances, y al final del período para la revisión y entrega de los productos ejecutados.
- Acordar los proyectos que formarán parte del plan de trabajo para darle cumplimiento a los objetivos de este acuerdo. El plan de trabajo se programará basándose en los períodos académicos de la Universidad y en la disponibilidad del IAIP.
- Todas las actividades en las que participen los estudiantes y/o docentes de UNITEC y CEUTEC en las instalaciones del IAIP se registrarán con base en las normas y regulaciones de UNITEC.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio será efectiva a partir de su firma, teniendo una duración de dos años y sujeto a renovación de acuerdo al interés por escrito de las partes, así como de las evaluaciones de los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia, diferencia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiere de la interpretación, ejecución, o aplicación de este convenio, será resuelto por un Comité de conciliación conformado por un representante de cada una de las partes y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

No obstante, el presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes, mediante notificación oficial razonada a las otras, en la que se indique su deseo de finalizarlo, con una antelación no menor a sesenta días. La finalización o cancelación del presente Convenio no afectará el desarrollo y finalización de compromisos contraídos entre las instituciones, que se encuentran en ejecución.

Los términos del Convenio podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales y de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los ___ días del mes de noviembre del año dos mil once.

LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO

Rector UNITEC

GUADALUPE JEREZANO MEJIA

Comisionada Presidenta IAIP

Luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, la celebración de Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), haciendo la observación que las obligaciones por parte del IAIP, se cumplirán en base a las posibilidades de este, es decir, de acuerdo a la disponibilidad económica que tenga el Instituto en dicho momento.

4. Posteriormente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a abordar el punto de agenda concerniente a la presentación del informe acerca de los avances de los proyectos auspiciados por la Cooperación Española, presentado por el Lic. David Jerezano, quien expuso los avances en relación al proyecto “Procesos de Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones y Reformas Legales: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Transparencia de la Gestión Pública y en los Mecanismos de Auditoría Social del IAIP”. Asimismo se llevó al conocimiento de los Comisionados que a partir del quince (15) de febrero del año dos mil doce (2012) se recibió la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete dólares americanos con treinta y tres centavos (\$ 252,477.33) en la cuenta HSBC 1171173685, (cuenta del IAIP) para la recepción de la subvención en mención. Finalmente manifestó de manera breve los proyectos que serán ejecutados en alianza con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y se acordó el envío de los Planes Operativos Trimestral y Anual a los Comisionados para ser revisados y posteriormente aprobados. Una vez completado este proceso la AECID y el IAIP firmarán en un acto protocolar los documentos con los cuales se dará inicio oficial al proyecto.

CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS DE REVISION.

5. Seguidamente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución de la Denuncia, interpuesta por el ciudadano Edgardo Suazo Reyes, en su condición personal; proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad del Comisionado Arturo Echenique Santos, quien en uso de la palabra procedió a detallar los puntos más trascendentales del caso, en el cual se propone: a) Declarar SIN

LUGAR la denuncia , presentada por el Señor Edgardo Suazo Jiménez, contra un acto administrativo que ha sobrepasado el tiempo para su respuesta..- De este Auto Resolutivo debe remitirse copia a las partes interesadas,-Devuélvanse las presentes diligencias a la Secretaría General de este Instituto para los efectos legales correspondientes.- Artículos 4 numeral 15, Y 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 19, 21, 24, 25 Y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por el Comisionado Arturo Echenique Santos, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 30-03-2011-71 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

6. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del procedimiento sancionatorio iniciado por este Instituto contra el señor Walter L. Estrada Tizado, Director de la Escuela Normal Mixta “Matilde Córdoba de Suazo”, en virtud de considerarse que Cometió Infracción a lo Preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad del Comisionado Arturo Echenique Santos, quien en uso de la palabra procedió a detallar los puntos más trascendentales del proyecto de resolución, en el cual se propone PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Señor Walter L. Estrada Tizado Director de la Escuela Normal Mixta “Matilde Córdoba de Suazo”, a lo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública (LTAIP), en virtud de no haber suministrado la información pública requerida en el tiempo establecido por la misma, obstaculizado de esta manera el acceso a la misma. SEGUNDO: Requerir a la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Colon que amoneste por escrito al Señor Walter L. Estrada Tizado Director de la Escuela Normal Mixta “Matilde Córdoba Suazo” por incumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no haber suministrado al señor Manuel Rosales Andino, la Información Pública requerida en el tiempo establecido por la Ley, obstaculizado de esta manera el acceso a la misma la. TERCERO: De esta Resolución, una vez firme, debe enviarse copia, a los interesados y al Consejo Nacional Anticorrupción. La Comisionada Presidenta, sometió a discusión el proyecto de resolución relacionado. Solicita la palabra la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quien manifiesta que se les debería de eximir de la amonestación, ya que como claramente se desprende del expediente, el desconocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

es notoria por parte de toda la Dirección Departamental de Colon, por lo que ella propone que en lugar de sancionarlos se instruya al Ministro de Educación, a través de su Oficial de Información Pública, para que preparen una capacitación con carácter URGENTE para la Dirección Departamental del Departamento de Colón. Solicita la palabra el Comisionado Arturo Echenique Santos, quien manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de la Comisionada Agurcia y su vez propone incorporar un Considerando en el cual se señale la supremacía la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre los Reglamentos de Educación. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por el Comisionado Arturo Echenique Santos, junto con su propia propuesta y la de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 21-01-2011-556 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

7. Posteriormente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del Recurso de Revisión en contra del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) incoada por el ciudadano Alex Yovanni Silva, el cual se encuentra bajo la responsabilidad del Comisionado Arturo Echenique Santos, quien en uso de la palabra procedió a detallar los puntos más destacados del presente caso, en el cual se propone: PRIMERO: Declarar CON LUGAR el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por el Señor Alex Yovanni Silva, contra el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en virtud de no haberse evacuado en el plazo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su solicitud de información Pública relacionada con la vigencia del nuevo sistema de registro Digital para los afiliados al IHSS. SEGUNDO: Tener por entregada la información solicitada por el recurrente en fecha 28 de octubre del 2011.- De esta Resolución debe enviarse copia, al Consejo Nacional Anticorrupción. La Comisionada Presidenta, sometió a discusión el proyecto de resolución relacionado. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por el Comisionado Arturo Echenique Santos, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 16-11-2011-575 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.
8. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del procedimiento sancionatorio iniciado por este Instituto contra la señora Aura Oseguera Oficial

de Información Pública de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, en virtud de considerarse que Cometió Infracción a lo Preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proyecto que se encuentra bajo la responsabilidad del Comisionado Arturo Echenique Santos, quien en uso de la palabra procedió a detallar los puntos más trascendentales del proyecto de resolución, en el cual se propone: PRIMERO: Eximir de responsabilidad administrativa a la Licenciada Aura Oseguera, Oficial de Información Pública de la Secretaria de Salud, por considerarse que no cometió infracción a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de no haber evacuado en el plazo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud de información Pública presentada por Anna Esther Motiño y Fabio Arturo Rivera Cáliz, relacionada con Copias de contratos de trabajo, y no cumplir con el requerimiento hecho por la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en fecha 09 de septiembre de 2011, para que en un plazo de tres días hábiles se remitiesen los antecedentes relacionados con el mencionado recurso y se entregase la información solicitada a los recurrentes. SEGUNDO: De esta Resolución, una vez firme, debe enviarse copia, a los interesados y al Consejo Nacional Anticorrupción. La Comisionada Presidenta, sometió a discusión el proyecto de resolución relacionado. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por el Comisionado Arturo Echenique Santos, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 06-09-2011-526 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

9. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo al proyecto de resolución del recurso de revisión en contra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, interpuesto por el licenciado German Humberto Reyes, proyecto de Resolución que se encuentra bajo la responsabilidad del Comisionado Arturo Echenique Santos, quien en uso de la palabra procedió a detallar los puntos más trascendentales del caso, en el cual se propone PRIMERO: Declarar CON LUGAR el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por el periodista German Humberto Reyes, contra la Secretaria de Estado en el despacho de Salud Pública, en virtud de no haberse evacuado en el plazo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su solicitud de información Pública relacionada con el lugar y puesto de trabajo de empleados de esa secretaría. SEGUNDO: Ordenar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública de que en un plazo no mayor de diez días entregue al periodista

German Humberto Reyes, la información Pública relacionada con el detalle del lugar y puesto que desempeñan en esa secretaría de Estado el grupo de médicos y enfermeras que aparecen en el listado de la solicitud. TERCERO: Instruir a la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para que, obtenga de la Señora Aura Oseguera quien funge como la OIP de la Secretaría de Salud, los nombres de las personas responsables de obstaculizar al periodista German Humberto Reyes, el acceso a la información Pública y que una vez conocidos los mismos, en cumplimiento del derecho de defensa consagrado en la Constitución de la República, los requiera, para que en un plazo de cinco días más el término de la distancia, presente las pruebas, alegaciones y cualesquier otra cosa que pueda contribuir a su defensa, por considerarse que ha cometido infracción a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al obstaculizar el acceso a la información pública en el plazo señalado por la LTAIP.- De esta Resolución debe enviarse copia, al Consejo Nacional Anticorrupción. La Comisionada Presidenta sometió a discusión el presente proyecto de Resolución, quien a su vez propuso que ella recomienda que en lugar de Ordenar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública se ordene a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública. Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos del Pleno de Comisionados del IAIP, el proyecto de resolución presentado por el Comisionado Arturo Echenique Santos, junto con la observación presentada por la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 21-11-2011-584 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

PUNTOS VARIOS

- 10.** Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a abordar el punto de acata concerniente a la presentación del proyecto de resolución del reclamo administrativo presentado por el abogado Elvin Rubén Gómez en contra de esta institución, el cual luego de haber sido ampliamente discutido fue declarado SIN LUGAR por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, quedando la Resolución de mérito en el expediente número 23-01-2012-17 que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

- 11.** Finalmente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a abordar el punto final de la Agenda relacionado con la solicitud presentada por la Secretaría General del IAIP para enviar Certificado al Juzgado de Letras de lo

Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, copia del Informe de Inspección Número GL-48-2011, que no se agrego al expediente 06-06-2011-350, la que luego de haber sido ampliamente discutido fue aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, AUTORIZANDO la remisión del Informe de Inspección en mención.

No habiendo más que tratar se cierra la sesión siendo las tres de la tarde con quince minutos. (03:15 p.m.).

GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO SECRETARIO